



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

Medellín, lunes nueve (09) de septiembre de dos mil trece (2013)

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
Demandante	ALVARO ENRIQUE OTERO PACHECO
Demandado	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL-CASUR-
Radicado	05001 33 33 030 2013 00469 00
Decisión	Requiere parte demandante

El día 19 de junio de 2013, se admitió la demanda de la referencia, ordenándose a la parte demandante, remitir vía correo postal autorizado copia de la demanda y sus anexos a la entidad demandada CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL-CASUR-, al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 612 del Código General del Proceso, por medio del cual se modificó el artículo 199 del CPACA (Fls. 19).

Así las cosas, el apoderado de la parte demandante, aportó el día 23 de mayo de 2013 (fls. 22), las constancias de envío por correo postal autorizado tanto a la entidad accionada como al Agente del Ministerio Público (Procurador Judicial Nro. 168) y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (folios 24 a 27).

Empero, revisado el expediente, encuentra esta Agencia judicial que las direcciones a las cuales fueron enviados, el auto admisorio de la demanda y sus correspondientes traslados son incorrectas. Así: **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL-CASUR-** carrera 7 número 12 B -58- Bogotá y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** en la calle 70 N° 4-60 Bogotá, como consta en los certificados de envío obrantes a folios 22 y 60 respectivamente. Una vez verificada la página WEB de cada una de dichas entidades, se constató que las direcciones correctas son: para CASUR, es la **calle 7a N° 12 B -58 piso 11 Bogotá** y para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, es la **Calle 7 N° 75-66 piso 2 y 3 de Bogotá**.

De conformidad con lo anterior y con el fin de evitar posibles nulidades, **SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE** para que dentro del término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, proceda de conformidad y allegue las correspondientes constancias de envíos a la dirección correcta, a fin de proceder a realizar la debida notificación personal por

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: **030-2013-00034**

medio del buzón electrónico para notificaciones judiciales (artículo 199 CPACA modificado por el artículo 612 del CGP).

En caso que la documentación remitida a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se haya presentado antes del cambio de dirección y haya sido debidamente remitida, así deberá acreditarlo.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TREINTA (30) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR al **APODERADO DE LA PARTE ACCIONANTE** para que en el término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación de este proveído, allegue las correspondientes constancias de envíos a las direcciones correctas para la entidad accionada, **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL –CASUR- (calle 7a N° 12 B -58 piso 11 Bogotá)**, así como a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO (Calle 7 N° 75-66 piso 2 y 3 de Bogotá)**, a fin de proceder a realizar la debida notificación personal por medio del buzón electrónico para notificaciones judiciales de conformidad con el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, **13 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, fijado a las 8 a.m.

**PEDRO PABLO PELÁEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO**